

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 16 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

Pijao, Quindío, 07 de octubre de 2020

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Auto interlocutorio civil
Ejecutivo Hipotecario. Radicado número 2017-00040-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, catorce de octubre del año dos mil veinte

Conforme a la anterior constancia secretarial, en efecto, una vez levantada la suspensión de términos, originada por la Pandemia de COVID 19, la cual operó entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, según los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, hay lugar a fijar nueva fecha y hora para realizar diligencia de **REMATE** del predio urbano, denominado **EL PARAISO**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **282 – 26857**, ubicado en la Carrera 2A No. Calle 9A, jurisdicción del municipio de Pijao, Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria número **282 – 26857**, ficha catastral 01-00-00-00-0090-0001-0-00-00-0000, con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que así se ha solicitado (fol. 195), la providencia que ordena seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada (fol. 92 y 93) y el inmueble está embargado (fol. 25), secuestrado (fol. 34 – 35) y avaluado (fol. 152 s.s.).

Por otra parte, de conformidad con el inciso 3º, artículo 448 del Código General del Proceso, que dispone el control de legalidad del proceso, no se encuentra vicios que acarreen nulidades, salvo que se trate de hechos nuevos.

Para la diligencia de remate se fija el día jueves diecinueve de noviembre de 2020, a partir de las 9:00 a.m.

La licitación se desarrollará conforme lo señala el artículo 452 ibídem.

El bien inmueble el **PARAISO** fue avaluado en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 876.539.000,00)**. La base de la licitación será el 70% del avalúo (**SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE \$ 613.577.300,00**) y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo avalúo en dinero (**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$350.615.600,00**). (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese al público el remate, mediante aviso elaborado por la secretaria del juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 450 del Código General del Proceso. Copias del cartel se entregaran al interesado para su publicación por una vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación.

El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá allegarse de manera virtual, antes de la apertura de la licitación.

Con la copia o constancias referidas anteriormente, la parte ejecutante deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez